



Ayuntamiento de  
Fernán Núñez  
(Córdoba)

## ANUNCIO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 1514/2024 de fecha 17 de abril de 2024 de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Exp. Gex: 2024/4270**

**"RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBANDO BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "VILLA DE FERNÁN NÚÑEZ 2", CONCEDIDO AL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA.**

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2024, CSV 611D 8D7C DB5A CA3B F75A.

Visto el Borrador de Bases reguladoras conformado como anexo I en la citada providencia para la selección del alumnado del Programa de Empleo y Formación "Villa de Fernán Núñez 2" y concedido al Ayuntamiento de Fernán Núñez mediante resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba.

Visto el informe de secretaría de fecha 10 de abril de 2024, CSV: 674C A9AC 14A0 DF54 76E4 obrante en el expediente Gex 4270/2024, por el que se establecen los requisitos de las bases del proceso selectivo.

Visto el Informe de Intervención de fecha 17 de abril de 2024, CSV: 00AE 0CB6 D684 8545 AF39, por el que se informa Desfavorable.

## **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Levantar el reparo formulado por la Intervención General en Informe de fecha 17-04- 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases reguladoras para la selección el alumnado del programa de empleo y formación "Villa de Fernán Núñez 2", concedido al Ayuntamiento de Fernan Nuñez mediante 29 de noviembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba en los terminos que se exponen en el ANEXO, que acompaña la presente resolución. (Pág. 2 – 8).

**TERCERO.-** Publicar el Texto íntegro de las bases reguladoras para la selección del personal, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez (<https://sede.eprinsa.es/fnunez/tablon-de-edictos>) y en la página Web del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Dar traslado al departamento de personal para su conocimiento y seguir con la continuidad del expediente.

Código seguro de verificación (CSV):

**12FC 9B6F 3664 A2B4 6DC4**



(12)FC9B6F(3664)A2B46DC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 18-04-2024

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Alfonso Alcaide Romero.

Por la Secretaria se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art.3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

En Fernán Núñez, documento fechado y firmado electrónicamente.

## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “VILLA DE FERNÁN NÚÑEZ 2”, CONCEDIDO AL AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA.**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, convocatoria 2023 por la que se concede y aprueba el proyecto “Villa de Fernán Núñez 2” (nº expte. 14/2023/PE/0019).

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de 15 alumnos/as preseleccionados por el SAE para el desarrollo de dicho proyecto, según lo establecido en el art. 10.1 a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA nº 149, de 4 de agosto de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, con el fin de que las personas aspirantes que accedan a las plazas posean las condiciones adecuadas para desempeñar las funciones específicas del proyecto.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de Edictos del mismo.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS OFERTADAS.**

Se formalizarán 15 contratos laborales para la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, con respeto a los requisitos y límites recogidos en la normativa de referencia.

Los puestos ofertados para el desarrollo del programa de empleo y formación tienen las siguientes características:

- Nombre del proyecto: Villa de Fernán Núñez 2
  - Nº de Expediente: 14/2023/PE/0019
  - Puestos: 15
  - Destinatarios: personas mayores de 45 años.
  - Ocupación: Este proyecto cuenta con Certificados de Profesionalidad de nivel 1 y nivel 2.
- Será necesario, por tanto, realizar dos contratos al alumnado:

Código seguro de verificación (CSV):

**12FC 9B6F 3664 A2B4 6DC4**



(12)FC9B6F(3664)A2B46DC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 18-04-2024

- 9602 Peones de construcción de Edificios . (nivel 1)
- 7121 Albañiles. (nivel 2)
- Itinerario formativo:
  - Certificado 1: EOCB0208 – Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.
  - Certificado 2: EOCB0108 – Fábricas de albañilería.
  - Certificado 3: EOCB0211 – Pavimentos y albañilería de urbanización.

Los requisitos generales a cumplir por las personas interesadas en formar parte de este Programa son los establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- A. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- E. Poseer la titulación exigida.

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan, en el momento de la selección, las siguientes condiciones específicas:

- a) Personas demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas que sean mayores de 45 años, y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse.

Así mismo, estas condiciones se deberán cumplir por las personas seleccionadas el día de inicio del proyecto.

Las funciones, competencias, derechos y deberes de los puestos objeto de la presente convocatoria se encuentran detalladas en la normativa de aplicación a los programas y de la propia de los certificados de profesionalidad.

De acuerdo con la normativa de aplicación del programa, la propuesta de selección del alumnado al finalizar el procedimiento estará supeditada a la validación y aceptación por parte de la Delegación Territorial de Empleo de la Junta de Andalucía.

La jornada laboral se desarrollará preferentemente, aunque estará supeditada al buen funcionamiento y organización de los proyectos, en horario de mañana de lunes a viernes.

### **TERCERA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve décimo de la Resolución de 29 de julio de 2023, el proceso a seguir es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

**12FC 9B6F 3664 A2B4 6DC4**



(12)FC9B6F(3664)A2B46DC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 18-04-2024

“ 2. Para la preselección del alumnado, la entidad beneficiaria deberá presentar una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo. Esta deberá de presentarse con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto.

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.”

“3. El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda.”

“4. El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.”

“5. La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno. De acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos de un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021.”

“6. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria registrará y remitirá al órgano instructor la propuesta provisional del alumnado seleccionado a través del registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso. Igualmente debe enviar copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.”

“7. El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno de todo el alumnado propuesto por la entidad y, en su caso, comprobado este extremo procederá a su validación y aceptación a través del citado registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Para que dicha propuesta pueda ser aceptada y validada por el órgano instructor todo el alumnado debe cumplir con los requisitos de acceso correspondientes.

En los supuestos que el órgano instructor detecte incidencias que afecten a una o varias de las personas seleccionadas, lo hará constar en el citado registro con la finalidad de que se subsane la falta o bien se realice una nueva propuesta. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve octavo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.”

“8. Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.”

“9. Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas deberán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el resuelve noveno. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará.”

“10. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.”

Código seguro de verificación (CSV):

**12FC 9B6F 3664 A2B4 6DC4**



(12)FC9B6F(3664)A2B46DC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 18-04-2024

#### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE.**

Una vez realizada publicidad en la página web del Ayuntamiento y presentada Oferta al SAE tal y como se describe en la Base tercera, este realizará la preselección y proporcionará al Ayuntamiento 3 personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiera, por cada puesto ofertado.

Para la selección el Ayuntamiento llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1.- Baremación de méritos (60% de la puntuación total), en el que se tendrán en cuenta aspectos como la no participación en proyectos similares, la no percepción de subsidios ni prestaciones en los 3 últimos años y personas paradas de larga duración.

2.- Entrevista (40% de la puntuación total), para la valoración objetiva y oral de las personas candidatas a través de la cual se garantizará la mayor adecuación de las candidaturas a los puestos ofertados atendiendo los siguientes criterios:

- Formación, cualificación y experiencia laboral (Máximo 1 punto).
- Aptitud: Adecuación al puesto (Máximo 1 punto).
- Actitud: Motivación e interés por el puesto. (Máximo 1 punto).
- Empleabilidad: Capacidad para conseguir y mantener un empleo (Máximo 1 punto)

A dicha entrevista los aspirantes deberán acudir con fotocopia y original del DNI, de la titulación de acceso a la oferta, Informe de demanda del SAE, curriculum, informe de vida laboral actualizada y declaración responsable para valorar dichos méritos y comprobación de los requisitos de acceso.

Dicha documentación deberá presentarse igualmente de manera obligatoria en el registro de entrada físico del Ayuntamiento de Fernán Núñez, indicando que se adjunta como parte del proceso. Será presentada con carácter posterior a la realización de la entrevista en un plazo de un día hábil, tras la realización de esta.

Si, y salvo los casos de fuerza mayor que proceda, el aspirante seleccionado no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser propuesto en la lista provisional, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasaría al llamamiento del siguiente de la lista según orden numérico del listado.

En la entrevista puede estar presente un técnico relacionado con los Programas de Empleo y Formación.

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor.

#### **QUINTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

Los criterios a baremar serán los siguientes hasta un máximo de 6 puntos:

A) No haber participado en proyectos similares. (2 puntos)

- Si no se ha participado en programas similares: 2 puntos
  - Si se ha participado en algún programa similar: 0 puntos
- (Se justificará mediante declaración responsable a expensas de su comprobación en su caso).

B) No haber percibido prestación o subsidio por desempleo en los últimos 3 años. (2 puntos)

- Si no se ha percibido prestación o subsidio por desempleo: 2 puntos
  - Si se ha percibido prestación o subsidio por desempleo: 0 puntos
- (Se justificará mediante declaración responsable a expensas de su comprobación en su caso).

C) Personas en paro de larga duración: 0,1 puntos por cada mes que supere los 12 meses. (Máximo 2 puntos)  
(Se justificará mediante vida laboral)

#### **SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

Código seguro de verificación (CSV):

**12FC 9B6F 3664 A2B4 6DC4**



(12)FC9B6F(3664)A2B46DC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 18-04-2024

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- Presidente: funcionario de carrera o personal laboral fijo, titular y suplente a designar por el Alcalde.
- Secretario: funcionario de carrera, titular y suplente a designar por el Alcalde.
- Vocales: cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo, titulares y suplentes a designar por el Alcalde.

Todos sus miembros actuarán con voz y voto, a excepción del secretario.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal, deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tenga conocimiento a consecuencia de su colaboración con el Tribunal.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de este, calificar y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal, se encargaran de remitir los documentos que formen parte del proceso, al departamento de secretaría al siguiente correo secretaria2@fernannunez.es, siendo éste únicamente responsable de su publicación.

#### **SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES.**

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la lista provisional de aspirantes con la baremación provisional de méritos, por orden de puntuación total obtenida, estableciéndose un periodo de alegaciones de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a su publicación, para que subsanen, si procede, las deficiencias que hayan motivado su exclusión.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en la entrevista personal, en segundo lugar, en la baremación de méritos y en tercer lugar, de persistir el empate, por sorteo público entre los aspirantes, previa convocatoria de los interesados.

#### **OCTAVA.- ACEPTACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR.**

Finalizado el plazo de alegaciones, y resueltas en su caso las presentadas, el Ayuntamiento de Fernán Núñez registrará y remitirá al órgano instructor la propuesta provisional del alumnado seleccionado a través del registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Asimismo, este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso. Igualmente debe enviar copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la

Código seguro de verificación (CSV):

**12FC 9B6F 3664 A2B4 6DC4**



(12)FC9B6F(3664)A2B46DC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 18-04-2024

Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno de la Resolución de 29 de julio de 2023, de todo el alumnado propuesto por la entidad y, en su caso, comprobado este extremo procederá a su validación y aceptación a través del citado registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Para que dicha propuesta pueda ser aceptada y validada por el órgano instructor todo el alumnado debe cumplir con los requisitos de acceso correspondientes.

#### **NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

Una vez realizada la comprobación, por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba, trasladará al Ayuntamiento de Fernán Núñez, su aceptación.

En el caso de que el órgano instructor no acepte a alguna de las personas candidatas, de las propuestas por la entidad, por no cumplir los requisitos, quedarán excluidas del proceso selectivo, no generando ningún derecho.

Una vez recibida la aceptación, se hará pública la relación ordenada de aspirantes, por el orden de puntuación obtenida, y se elevará la oportuna propuesta de contratación al Sr. Alcalde a favor de los 15 candidatos que mayor puntuación final haya obtenido en el proceso selectivo, dictando la correspondiente resolución para su contratación con los aspirantes seleccionados y los aspirantes en reserva.

Las personas aspirantes que no sean seleccionadas integrarán una lista de reserva, de acuerdo con la calificación final obtenida, en previsión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc. Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y demás normativa de aplicación, se garantizará la reserva del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

Esta previsión resultará de aplicación para la cobertura de las plazas vacantes que se produzcan en el desarrollo de los módulos para la obtención del certificado de profesionalidad incluidos en el proyecto.

Así mismo, el Ayuntamiento debe comunicar a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.

#### **DÉCIMA.- RECURSOS.**

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

### **ANEXO I**

Código seguro de verificación (CSV):

**12FC 9B6F 3664 A2B4 6DC4**



(12)FC9B6F(3664)A2B46DC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 18-04-2024



**DECLARACIÓN RESPONSABLE PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN “VILLA DE FERNAN NUÑEZ 2”**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en relación a lo establecido en la Base Quinta de las BASES REGULADORAS DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “VILLA DE FERNÁN NÚÑEZ 2”, CONCEDIDO AL AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA.

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de este derecho o facultad y para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las bases del proceso selectivo y demás normativa de aplicación durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y en particular declaro:

- No haber participado en proyectos similares con anterioridad.  
 Haber participado en proyectos similares con anterioridad.
- No haber percibido prestación o subsidio por desempleo en los últimos 3 años.  
 Haber percibido prestación o subsidio por desempleo en los últimos 3 años.

*(Marque con una X lo que corresponda)*

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente

En Fernán Núñez,

El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ.**

**AVISO LEGAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.”

Código seguro de verificación (CSV):

**12FC 9B6F 3664 A2B4 6DC4**



(12)FC9B6F(3664)A2B46DC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 18-04-2024